



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

Septuagésimo tercer período de sesiones  
**Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

Tema 54 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las  
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina  
en el Cercano Oriente**

**Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de),  
Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Chipre, Cuba, Djibouti,  
Indonesia, Iraq, Irlanda, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia,  
Malta, Mauritania, Nicaragua, Noruega, Portugal, Qatar, Senegal,  
Serbia, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de),  
Yemen y Estado de Palestina: proyecto de resolución**

## **Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y [36/146 C](#), de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución [72/83](#), de 7 de diciembre de 2017<sup>1</sup>, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018<sup>2</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Recordando en particular* su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

---

<sup>1</sup> [A/73/323](#).

<sup>2</sup> [A/73/296](#).

<sup>3</sup> Resolución 217 A (III).



*Observando* que, como anunció la Comisión de Conciliación en su 22º informe sobre la evolución de la situación<sup>4</sup>, se había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

*Expresando su reconocimiento* por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

*Recordando* que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>5</sup>, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;
2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;
3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;
4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;
5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;
6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo núm. 11, documento A/5700.*

<sup>5</sup> *A/48/486-S/26560, anexo.*